



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
de la Secretaría de Marina.**

2023.

ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	5
II	GLOSARIO DE TÉRMINOS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS.....	7
III	MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	17
IV	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.....	18
V	POLÍTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.....	18
VI	BASES Y LINEAMIENTOS	21
A.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA DE LA SEMAR Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN.....	21
1.	En cuanto a los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables.....	21
2.	Referente a la elaboración y actualización del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con sustento técnico y económico conforme el artículo 21 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su publicación conforme al artículo 22 de citada Ley.....	22
3.	Con respecto a los Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.....	23
4.	Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación que se relacionen con éste.....	25
5.	Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse.....	28
6.	Servidor Público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	29

7. Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.....**30**
8. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, conforme al artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....**31**
9. Área responsable de incorporar la información a Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre contrataciones públicas para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas.....**31**
10. Áreas responsables de la contratación, de proporcionar los modelos de convocatoria y contrato.....**31**
11. Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio.....**35**
12. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; lo establecido, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....**35**
13. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....**37**
14. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas**38**
15. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento**39**
16. Niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su difusión en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**39**
17. Nivel jerárquico del servidor público que será responsable de llevar el registro de la bitácora electrónica conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....**40**

B. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.....40

1. Forma en que se acreditará que la empresa que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos, conforme al artículo 41, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....41
2. Condiciones a las cuales deberán sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas41
3. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....44

C. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO....44

1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....45
2. Bases, forma y porcentajes a los que se sujetarán las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, conforme al artículo 48, párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....45
3. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.....47
4. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, conforme al artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....47



D. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.....49

- 1. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto para las Obras por Administración Directa atendiendo lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas49

VII TRANSITORIOS54



I. INTRODUCCIÓN

El presente ordenamiento, contiene las disposiciones generales normativas de su ámbito de aplicación; las políticas que definen los criterios u orientaciones de actuación en los procesos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, las bases que definen los fundamentos, guía de los procedimientos y los lineamientos de observación obligatoria que considera las directivas vigentes emitidas por la Secretaría de Marina.

El presente documento fue elaborado con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento, en observancia a lo establecido en el artículo 19 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, capítulo III, artículo 7 fracción II; Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables a la materia.

Corresponde a la Secretaría de Marina emitir sus "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas", y estas son de carácter interno y de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de la Secretaría de Marina que tengan participación en la materia, buscando alcanzar que las Obras Públicas y servicios que realiza esta Secretaría coadyuven al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de su Programa Sectorial de Marina, buscando las mejores condiciones para el Estado con imparcialidad y certeza jurídica, que permitan que los procedimientos de contratación y ejecución, se apeguen en todo momento a los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, honradez y economía.

El presente instrumento tiene como objetivo específico, el establecimiento de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para la adecuada administración, orientación y guía de las actividades que sobre la materia se realizan, estableciendo principios, criterios y procedimientos para seguimiento de servidores públicos responsables de aplicar el gasto de inversión y operación, así como medidas preventivas en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, dirección y control de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para fortalecer y homogenizar los criterios a aplicar en los procedimientos de pre inversión, proyecto, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y vigilancia, contribuyendo con ello, a generar el ambiente de control interno institucional, refiriendo y detallando, de una manera simple con un lenguaje

claro, lo precito en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a sus artículos Cuarto al Séptimo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los cuales describe los aspectos que deberán contener las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de septiembre del 2010.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

Las siguientes acepciones se utilizan de manera constante en el cuerpo de los presentes POBALINES, por lo que se proporciona su definición para efectos en dicho documento.

Análisis Costo - Beneficio: Evaluación socioeconómica del programa o proyecto a nivel de pre factibilidad que consistirá en determinar la conveniencia de un programa o proyecto de inversión mediante la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho programa o proyecto de inversión.

Análisis Costo - Eficiencia: Es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel pre factibilidad.

Área Responsable de la Contratación: La prevista en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos: La prevista en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Anteproyecto: El que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, y dibujos artísticos, entre otros.

Área Requirente o Usuaría: La prevista en el artículo 2, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo la Superioridad quien es el Mando Supremo, Alto Mando, Subsecretaría de Marina, Oficialía Mayor de Marina, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada, Mandos Superiores en Jefes, Mandos Superiores, Mandos Subordinados, que sin ser el área usuaria detectan la necesidad de llevar a cabo una obra pública.

Administrador de Proyecto: Unidad Responsable que deberá dar cumplimiento a las responsabilidades descritas en el art. 43 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se coordinará con los servidores públicos que fungen como responsables directos de vigilancia, control y revisión de los trabajos en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El administrador de proyecto, será designado por la persona Titular de la Secretaría de Marina, a propuesta del Subsecretario de Marina, Oficial Mayor de Marina o Jefe del Estado Mayor General de la Armada, en razón a la materia del proyecto y de conformidad con sus facultades y competencia prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Preferentemente deberá designarse a quien recibirá y usará el proyecto con el objeto de facilitar la información suficiente para su registro en Cartera de Inversión, ya que es quien determina si es procedente el desarrollo del proyecto acorde a información de factibilidad, beneficios esperados, costo de mantenimiento, localización, indicadores de rentabilidad, entre otros:

El Administrador de Proyecto quien coordinará con las unidades ejecutoras de gasto con conocimiento y experiencia dentro del ámbito de su competencia (Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática, Dirección General Adjunta de Sanidad Naval, Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, Dirección General Adjunta de Obras, Dirección General Adjunta de Armamento, Estado Mayor General, etc. entre otras), proporcionaron información técnica e investigaciones de mercado que soporten la factibilidad del proyecto para optimizar los tiempos, alcances y objetivos previamente definidos, así como mantener oportunamente informado a la persona Titular de la Secretaría de Marina, conforme a la cadena de Mando a través del Subsecretario de Marina, Oficial Mayor de Marina o Jefe del Estado Mayor General de la Armada, según corresponda sobre cualquier situación oportuna del proyecto.

Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública: Para la Administración Pública Federal es una herramienta informática que reemplaza a la bitácora tradicional, facilita el acceso a la información, apoya la transparencia, el control y seguimiento en la ejecución de la obra pública.

Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, pero que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación como un temblor, una tormenta, una helada; y fuerza mayor, como el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación, como: bloqueos, huelgas o las órdenes de la autoridad.

Catálogo de Conceptos: Relación de conceptos de trabajo de obra, cuya descripción incluye las especificaciones de construcción, unidad de medida y cantidad a ejecutarse.

Cartera de inversión: Programas y Proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que serán realizados por el Área Requirente o Usuaría a través del Coordinador del proyecto y los Órganos de Dirección Logística, y registrado en cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Dependencia.

Comité: El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina.

Concepto de Trabajo: Es la parte integrante de una obra, producto de la subdivisión convencional que haya hecho la Dirección General Adjunta de Obras y que se ha plasmado en los términos de referencia, en las normas o especificaciones de construcción o las que considere en particular el proyectista, en las especificaciones particulares de un proyecto de Obra Pública o en un catálogo de conceptos para un trabajo específico dentro de un concurso.

Contrato: Documento que se elabora por escrito para formalizar un acuerdo de intereses o voluntades, celebrado por un representante de la Dependencia y una persona física o moral, por medio del cual un particular se obliga a realizar trabajos o servicios a favor del Estado, a cambio de una remuneración económica.

Contratista: La prevista en el artículo 2, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Convocatoria: Es el llamado general o determinado que realiza la Administración Pública a todas las personas físicas o morales interesadas en celebrar un contrato administrativo sujetándose a las bases y cláusulas elaboradas para su preparación y ejecución.

Ficha Técnica: Es una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada.

Licitante: La prevista en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando, además, que el objeto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas es regular lo no previsto en la Ley.

Manual: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2010, mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública y sus modificaciones.

Obras Públicas: lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en apego a las facultades y atribuciones que le confiere a la Secretaria de Marina lo señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 1 y 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, ejerciendo para tal fin recursos del erario federal, por Contrato o Administración Directa de naturaleza reservada conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.

Obra por Contrato: Es la forma de realización de la Obra Pública en la que, mediante contrato se obligan, por una parte, la persona física o contratista, a realizar una obra determinada y por la otra una dependencia o entidad, a pagar el precio de la obra ejecutada.

Obra Por Administración Directa: Obra que se realiza con los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución.

Planeación: Etapa que forma parte del programa o proyecto de inversión, mediante la cual se establecen directrices, en las que se definen estrategias, y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas de los proyectos, que determinen su beneficio e impacto social y económico para la Institución.

Precio Alzado: Condición de pago mediante la cual el importe de la remuneración o pago total fijo que deberá cubrirse al contratista será por las actividades totalmente terminadas y ejecutadas en el plazo establecido, conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Precio Unitario: Condición de pago mediante la cual el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a quien ejecuta una obra; será por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme a proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Presupuestación: Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para materializar una obra; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.

Presupuesto estimado: Es aquel que se determina con base en los parámetros de costos estadísticos e históricos de la Dependencia por unidad de superficie construida u otro indicador, ajustándose al momento de estimación del presupuesto con los índices nacionales de precios correspondientes a los insumos de la industria de la construcción.

Programación: Es el proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos a largo y mediano plazo fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales que se irán concretando mediante la programación económica y social, considerando las limitaciones y posibilidades reales de la economía nacional.

Procedimiento de contratación: Se entenderá por el conjunto de actividades generales para contratar y ejecutar obra pública o servicios relacionados con las mismas conforme al Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Proyecto de inversión: Inversión del Estado cuyo propósito es incrementar o conservar los activos fijos, son de hecho proyectos de Obra Pública, los cuales deben ser sometidos a una evaluación de costo beneficio.

Proyecto Integral: Es aquel en que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta la terminación total de la misma, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Marina en Materia de Obras Públicas: Documento que tiene por objeto establecer las disposiciones y los criterios que se deberán observar los sujetos a que se refiere el artículo primero fracción quinta de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como cuando corresponda las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: el documento que tiene por fin establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Residente de Obra por Contrato: Servidor público designado, quien fungirá como residente de la Dependencia ante el Contratista, será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión y entrega de un proyecto de Obra Pública en administración y construcción de obras, deberá contar con los conocimientos profesionales, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones.

Residente de Obra por Administración Directa: Servidor Público designado, quien fungirá como representante de la Dependencia, será el responsable directo de la ejecución, supervisión, vigilancia, control y entrega de un proyecto de Obra Pública, optimizando y eficientando los recursos humanos, materiales y financieros de la Dependencia, quien deberá contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones.

Servidor Público: El previsto en artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servicios Relacionados con la Obra Pública: La prevista en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Subcomité: Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual efectúa los análisis que determine convenientes para la toma de decisiones y emitir las recomendaciones que se deban observar en cada caso en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Superintendente de Construcción: El representante del contratista ante la Dependencia o la Entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

Seguridad Nacional: Acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- A. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.
- B. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.
- C. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

- D. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- E. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y sus habitantes.
- F. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país.

Términos de Referencia: La prevista en el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Unidad Ejecutora: Áreas administrativas de la dependencia responsables de ejecutar el gasto para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados al ramo o entidad.

Unidad Responsable: Área designada por la Dependencia conforme a la Estructura Programática, quien estará obligada a la Rendición de Cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administre, para con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios autorizados al ramo o entidad.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS.

Para la descripción de los conceptos o vocablos de uso frecuente en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se aplicarán para referencia rápida en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, las siguientes:

AC:	Área contratante.
AD:	Adjudicación(es) Directa(s).
APF:	Administración Pública Federal.
AR:	Área Requirente.
AT:	Área Técnica.
AU:	Área Usuaría.
BESOP:	Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública.
COG:	Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

COMERI:	Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEMAR
CompraNet:	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre contrataciones públicas.
COP:	Comité de Obras Públicas SEMAR
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
DCEO:	Dirección de Control y Ejecución de Obra de la DIGAOB.
DEP:	Dirección de Estudios y Proyectos de la DIGAOB.
DIGABAS:	Dirección General Adjunta de Abastecimiento.
DIGADMON:	Dirección General Adjunta de Administración.
DIGAOHM:	Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
DIGADARM:	Dirección General Adjunta de Armamento.
DIGADIMAN:	Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento.
DIGACOMINF:	Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática.
DIGAOB:	Dirección General Adjunta de Obras.
DIGAPROP:	Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.
DIGASAN:	Dirección General Adjunta de Sanidad Naval.
DIGEOD:	Dirección General de Obras y Dragado.
DIGASBISO:	Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social.
EDOMAYGRAL:	Estado Mayor General de la Armada.
e-firma:	Firma Electrónica Avanzada.
FOSP:	Formato de Suficiencia Presupuestal.
INDAABIN:	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
ITP:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LOPSRM:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOAM:	Ley Orgánica de la Armada de México.
MAAGOP:	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MIPyMEs:	Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
NI:	Norma Internacional.
NMX:	Norma Mexicana.
NOM:	Norma Oficial Mexicana.
ODL:	Órgano de Dirección Logística
OFLMAY:	Oficialía Mayor de Marina.
OLI:	Oficio de Liberación de Inversión.
OIC:	Órgano Interno de Control.
PAOPS:	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PSM:	Programa Sectorial de Marina.
RISEMAR:	Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
RLFPRH:	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
RLOPSRM:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
R.O.	Residente de Obra.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SECRETARÍA:	Secretaría de Marina (SEMAR).
SIAFF:	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
SUBADM:	Subdirección de Control Financiero, Administrativo, Recursos Humanos y Materiales de la DIGAOB.
SUBARQ:	Subdirección de Estudios y Arquitectura de la DIGAOB.
SUBCOP:	Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SUBCOS:	Subdirección de Costos de la DIGAOB.



SUBOPC:	Subdirección de Obras por Contrato de la DIGAOB.
SUBOPAD:	Subdirección de Obras por Administración Directa de la DIGAOB.
SUBING:	Subdirección de Ingeniería de la DIGAOB.
SUBSRIA:	Subsecretaría de Marina.
TESOFE:	Tesorería de la Federación.
UA:	Unidad Administrativa.
UE:	Unidad Ejecutora.
UR:	Unidad Responsable.
UNICORE:	Unidad de Construcción Regional.
UNICOS:	Unidad de Comunicación Social.
UNIJUR:	Unidad Jurídica de la SEMAR.

III. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Las disposiciones legales y administrativas que se relacionan, son enunciativas, no limitativas y se consideran las últimas reformas a la normatividad federal que, en su caso, se hayan emitido a la fecha de elaboración de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- D. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- E. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- F. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- G. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- H. Ley General de Bienes Nacionales.
- I. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- J. Ley Federal de Austeridad Republicana.
- K. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- L. Ley Orgánica de la Armada de México.
- M. Ley de Seguridad Nacional.
- N. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- O. Ley de Planeación.
- P. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Q. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- R. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- S. Ley Federal de Competencia Económica.
- T. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- U. Ley Federal del Diario Oficial de la Federación y sus Gacetas.
- V. Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- W. Código Federal de Procedimientos Civiles.
- X. Código Fiscal de la Federación.
- Y. Código Civil Federal.
- Z. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- AA. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- BB. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- CC. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- DD. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- EE. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- FF. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- GG. Reglamento de Construcción de los ayuntamientos donde se llevará a cabo la obra pública.
- HH. Reglamento del Servicio de Tesorería de la Federación.
- II. Plan Sectorial de Marina.

- JJ. Plan Nacional de Desarrollo.
- KK. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- LL. Normas Técnicas Complementarias.
- MM. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- NN. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (vigente).
- OO. Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitidas por la SEMAR.
- PP. Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. (vigentes)
- QQ. Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. (vigentes)
- RR. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Las demás disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El ámbito de aplicación es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Marina y empresas participantes que intervengan directa o indirectamente en lo relativo a la obra pública y servicios relacionados con las mismas definidos en el artículo 3 y 4 de la LOPSRM respectivamente y demás disposiciones aplicables, regulando y velando en todo momento por los principios constitucionales que regulan las contrataciones públicas; siendo destinadas para las acciones en materia de obra pública en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su control y seguimiento.

V. POLÍTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

- A.** Las presentes POBALINES regulan los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, control y vigilancia con cargo a las partidas relativas a la materialización de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

- B.** Todo requerimiento de Obra Pública y/o Servicio relacionado con la misma, deberá ser elevado por el Área Usuaría o requirente, aun cuando sea ordenada por la Superioridad, conforme se indica en las Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C.** Las Unidades Administrativas y establecimientos de la SEMAR que requieran una obra pública y/o servicio relacionado con la misma, deberá solicitarlo por escrito a la OFLMAY.
- D.** De conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y en observancia a las fracciones que apliquen en relación al artículo 42 de la LOPSRM, los procedimientos que llevará a cabo la SEMAR para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán limitarse a invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; por ser de naturaleza reservada.
- E.** La programación de los procedimientos de contratación de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza, es una gestión especializada de apoyo institucional, que se realiza al amparo del marco legal y normativo, y que tiene como objetivo principal, el asegurar a la SEMAR, en las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, oportunidad, tiempo de entrega y financiamiento, tal y como lo señalan los principios rectores contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- F.** El PAOPS de la SEMAR deberá considerar acciones en materia de obra nueva, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, adaptación, mejoras, demolición y otras similares, previstas en el programa anual de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles.
- G.** En el proceso de planeación del programa de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la SEMAR, se deberá identificar los requerimientos y características de los proyectos factibles de desarrollar de acuerdo con las prioridades y la previsión de los recursos, apegados y/o con base a las necesidades y objetivos institucionales.
- H.** El mantenimiento, rehabilitación, ampliación, adaptación, restauración y mejoras de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique modificación al propio inmueble.

- I.** Los recursos financieros para los trabajos considerados como de contingencia y que se deriven de siniestros o accidentes se solicitarán siguiendo el procedimiento establecido por la normatividad institucional correspondiente.
- J.** Las POBALINES deben mantenerse permanentemente actualizadas con todas aquellas disposiciones administrativas que sean aplicables a la función en lo general o en lo particular y que se publiquen en el DOF; o bien se notifiquen a la SEMAR por la autoridad competente.
- K.** Un Programa y Proyecto de Inversión deberá contar con registro en Cartera de Inversión ante la SHCP.
- L.** Los servidores públicos de la SEMAR, que participen en los procedimientos de contratación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán en todo momento, la estricta observancia de los criterios y principios que regulan las contrataciones públicas y fomentarán la optimización de recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción de la implementación de estrategias de contratación orientadas a la obtención del máximo valor por la inversión a realizar.
- M.** El AC en conjunto con el AT, previo al inicio de los procedimientos de contratación, deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de las Obras Públicas o los servicios relacionados con las mismas que se pretendan contratar.
- N.** En aquellos trabajos de obra que requieran de la instalación de bienes o infraestructura (redes, cableado, equipamiento de maquinaria, etc.) con contenido tecnológico, se deberá contar con los requerimientos técnicos, especificaciones, guías mecánicas y todos aquellos datos necesarios de acuerdo al tipo de obra además del visto bueno de los ODL.
- O.** La SEMAR tendrá integrado y operando el Comité de Obras Públicas, el cual es el órgano colegiado de análisis y decisión en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración, mismo que opera de conformidad con su propio Manual de Integración y Funcionamiento.

- P.** Los procesos y procedimientos que en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas lleve a cabo la Secretaría, se apegarán al Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Q.** De conformidad con lo señalado en la Ley General de Bienes Nacionales, respecto a que las obras de ingeniería militar que se realicen para la seguridad nacional quedan exentas de la aplicación de las normas y criterios que en materia de construcción que emite la SFP; con lo estipulado en los artículos 89 fracción VI constitucional; 39 y 102 de la invocada Ley General de Bienes Nacionales, 3 y 5 de la Ley de Seguridad Nacional; 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I Y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativo a que la información que hacen referencia a dichas obras se considera como reservada o confidencial con motivo de las misiones constitucionales y legales de la Armada de México, y debido a que los inmuebles que por su naturaleza estén destinados a realizar actividades que tengan relación directa con las misiones generales de la Armada de México que por norma constitucional están sujetos a la jurisdicción de los poderes federales; para la ejecución de obras militares o para la Armada que realice la SEMAR en predios federales, no se tramitará licencia de construcción y/o demolición de las mismas.

En caso de que alguna autoridad civil requiera dicho documento, la DIGAOP, a través del Residente de obra, le comunicará del caso de excepción de las obras militares, basándose en el marco legal descrito con anterioridad.

VI. BASES Y LINEAMIENTOS.

A. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA DE LA SEMAR Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN.

Base.

- 1. En cuanto a los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, considerarlos dentro de programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, su reglamento y demás disposiciones aplicables.**

Lineamientos.

- 1.1.** El Titular de la DEP será el área encargada de analizar los estudios, planes y programas presentados por las AR para efecto de determinar su viabilidad técnica y en su caso, la incorporación al PAOPS de la SEMAR.
- 1.2.** La DEP será quien advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia por lo que no procederá la contratación, a excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento se procederá a su contratación. El tiempo con el que cuenta la DEP para determinar la viabilidad técnica del proyecto presentado será de máximo 90 días naturales.
- 1.3.** La DIGAOB remitirá el resultado del análisis a la OFLMAY para que determine si éste se puede añadir al PAOPS en un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Base.

- 2. Referente a la elaboración y actualización del PAOPS con sustento técnico y económico conforme el artículo 21 de LOPSRM., y su publicación conforme al artículo 22 de citada Ley, a excepción de aquella información de naturaleza reservada conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.**

Lineamientos.

- 2.1** El AR será la responsable de la integración y elaboración de la solicitud de obra pública, quien coordinará la información con la UNICORE en lo que respecta al tipo de obra; dependiendo de su naturaleza o uso, solicitará a los Titulares de las áreas especialistas la información con especificaciones técnicas, para poder concretar los requerimientos integrales de la obra. Y una vez concretado turnará la solicitud al EDOMAYGRAL, para la integración del PAOPS.
- 2.2** El EDOMAYGRAL recibe a más tardar el 30 de septiembre de cada año, las solicitudes de obra de los Mandos Superiores en Jefe o AR, para la integración y aprobación del PAOPS por el Alto Mando. Será la DIGAOB a través de la DEP la responsable de la supervisión, actualización y publicación del proyecto en Compra NET a más tardar el 30 de enero de cada año.

Base.

3. Con respecto a los Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.

Lineamientos.

- 3.1** Las solicitudes de obra Pública, deberán firmarlas el Titular del Mando Superior en Jefe o Titular del AR mismas que deberán ser enviadas por escrito al EDOMAYGRAL conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", a más tardar el 30 de septiembre de cada año.
- 3.2** Las solicitudes deberán documentarse conforme a lo descrito en las "Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" y contendrá la información técnica complementaria y suficiente que el AR considere para la aprobación del proyecto. Además, deberá de justificar el propósito de contribuir a la eficaz y eficiente desempeño de las atribuciones conferidas a la SEMAR, así como el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales establecidos, cumplir con las necesidades que deben de estar alineadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción enmarcadas en el PSM, coadyuvando de esta manera al logro de los ejes rectores contenidos en el PND.
- 3.3** Una vez autorizada la contratación de la obra pública o servicio relacionado con la misma por el Titular de la Dependencia y designado el Coordinador de Proyecto, se documentará esta misma previo a firma del contrato como se indica a continuación:
- a.** La DEP en coordinación con la SUBARQ, SUBING, SUBCOS genera e integra un expediente para la contratación con los siguientes documentos:
- (A).** Solicitud de la AR en la que señale que es lo que se requiere contratar y en qué localidad.
 - (B).** Un anexo técnico o términos de referencia, conteniendo la descripción amplia y suficiente de las especificaciones de la obra pública o servicios relacionados con las mismas solicitados, catálogos de conceptos, planos arquitectónicos, volúmenes a realizar.

- (C).** Los tiempos estimados de ejecución y el lugar para la realización de la obra o la prestación del servicio.
 - (D).** El servidor público que será propuesto como residente de los trabajos o servicio, en su caso.
- b.** Contar con la Autorización de Recursos por la SHCP.
 - c.** Detalle de Adquisiciones debidamente requisitado y formalizado.
 - d.** Afectación Presupuestaria o redistribución presupuestaria.
 - e.** Adecuación Presupuestaria autorizada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP.
 - f.** Oficio de Liberación de Inversión (OLI).
 - g.** En todos los casos de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, el inmueble deberá estar regularizado contando con título que acredite la propiedad, plano topográfico planimétrico con información catastral, debidamente registrado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, asimismo debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local y Federal. La información se deberá de consultar en la DIGABAS.
 - h.** Las propuestas de las retenciones y penas convencionales que en caso de incumplimiento se puedan aplicar a los contratistas y prestadores del servicio.
 - i.** Para contrataciones que excedan el ejercicio fiscal, se deberá contar con el oficio de autorización expresa para comprometer recursos de años subsecuentes, conforme lo establecen los artículos 45 último párrafo de la LOPSRM, 50 de la LFPRH y 148 del RLFPRH.
 - j.** El resultado de la investigación de mercado en los términos previstos por el artículo 15 bis segundo párrafo del RLOPSRM.
 - k.** En los casos de excepción previstos por el artículo 42 de la LOPSRM, la justificación debidamente fundada, motivada y suscrita por el Titular de la SUBCOS.
 - l.** En caso de la ejecución de trabajos de obra pública que estén clasificados en el capítulo 6000, se deberá contar con la Clave de Cartera de Inversión registrado ante la SHCP y con el OLI correspondiente.

- m. Para servicios relacionados con las Obras Públicas, deberá contar con el dictamen suscrito por el Titular de la DEP, a que se refiere el artículo 18 de la LOPSRM.
- n. Autorización expresa del Titular de la Dependencia para el otorgamiento de anticipos cuando éste sea mayor al 30% del monto a contratar.
- o. Determinar los mecanismos de evaluación, y en caso de que aplique la evaluación por puntos y porcentajes, determinar la ponderación de todos los rubros y sub rubros a evaluar.
- p. Indicar las NOM, las NMX y las NI que aplican a la obra pública o servicio relacionado con la misma solicitado.
- q. Especificaciones de la obra pública o referencias del servicio relacionado con la misma (fotografías, proyecto, diseño, planos, catálogo de conceptos etc.), así como las pruebas técnicas que se les realizarán a los materiales en su caso.
- r. Escrito de excepción a la Licitación Pública, Dictamina y acta del Comité de Obras Públicas donde se autoriza esta excepción o por tratarse de las de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la LOPSRM, donde no será necesario contar con el citado dictamina, el documento donde se informa al propio Comité, una vez que se concluyó el procedimiento de contratación correspondiente.
- s. Previamente a la realización de los trabajos, deberán obtener de las autoridades competentes los derechos de la propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o en su caso, los derechos otorgados por quién pueda disponer legalmente de los mismos.

Base.

- 4. **Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.**



Lineamientos.

4.1 Los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación y que se relacionen con este, serán:

- a.** Para emitir y suscribir las invitaciones a cuando menos tres personas o solicitud de cotización en caso de adjudicación directa; el UR, llevando a cabo el procedimiento la UE responsable de la contratación a través del servidor público al que se le delegue la facultad, mismo que no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área y único facultado para entregar las invitaciones y/o solicitudes en el acto.
- b.** Para realizar la visita al sitio de los trabajos, será el servidor público a quien se le haya delegado la facultad por escrito por parte del área técnica, para estar presente y coordinar citado acto en lugar donde se realizarán los trabajos, debiendo observar los términos y plazos establecidos en el artículo 38 del RLOPSRM.
- c.** Para llevar a cabo las juntas de aclaraciones; el servidor público adscrito al área de contrataciones, el cual no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área. El personal designado por el área técnica, será el facultado para llevar a cabo las aclaraciones técnicas normativas, con la representación del OIC y de la UNIJUR de la Dependencia, debiendo observar el plazo establecido en el artículo 35 de la LOPSRM.
- d.** Para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones; será el Titular o Director de la UE responsable de la contratación o en su caso, el servidor público adscrito al área responsable de la contratación o al área técnica al que se le delegue por escrito la facultad, mismo que no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área, y será el único facultado para recibir propuestas y tomar decisiones en el acto; con la representación del OIC y la UNIJUR de la Dependencia, debiendo observar el plazo establecido en el artículo 33 de la LOPSRM.
- e.** Para realizar la evaluación legal, técnica y económica mediante el criterio de evaluación del mecanismo de puntos y porcentajes emitido por la SFP, o alguna otra distinta a estas; el servidor público designado adscrito al área responsable de la contratación o área técnica, quien no podrá tener un nivel inferior a jefe de departamento. La evaluación deberá contar con la revisión de la Subdirección y visto bueno del Director de mencionada área, debiendo observar el plazo establecido en el artículo 37 fracción III de la LOPSRM.

- f. Para emitir y suscribir el fallo; será el Director de la UE responsable de la contratación, quien podrá designar para tal efecto por escrito, al servidor público cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a director de Área; quien será el facultado para dar a conocer el fallo y entregar la manifestación de adjudicación del contrato, con la representación de los servidores públicos designados y adscritos al OIC y la UNIJUR de la Dependencia.

4.2 Los servidores públicos facultados para emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación, serán:

- a. Para el caso de las actas de las juntas de aclaraciones, las firmarán el Titular o Director de la UE responsable de la contratación o en su caso, al servidor público al que se le delegue por escrito la facultad, mismo que no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área, los designados por el AT que de acuerdo al tipo, magnitud y complejidad de las obras se requieran, y la representación del OIC y la UNIJUR de la Dependencia.
- b. Para el caso de las acta de la presentación y apertura de proposiciones, las firmarán, los que intervienen en ellas, como es el caso de Titular o Director de la UE responsable de la contratación o en su caso, al servidor público al que se le delegue por escrito la facultad, mismo que no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área, los Jefes de Departamento de la mencionada Subdirección adscritos al área contratante, además de la representación de los servidores públicos designados por el OIC y la UNIJUR de la Dependencia.
- c. Para el caso del acta del fallo, la firmarán el Titular o Director de la UE responsable de la contratación o en su caso, al servidor público al que se le delegue por escrito la facultad, mismo que no podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área, los Jefes de Departamento de la mencionada Subdirección adscritos al área contratante, y la representación del OIC y UNIJUR de la Dependencia.

4.3 Los servidores públicos facultados para la cancelación de los procedimientos de contratación serán:

- a. El Titular o Director General de la UE responsable de la contratación previo acuerdo con el Titular de la Dependencia. Esta facultad será indelegable.

- b. En caso de que la cancelación sea solicitada por el AR, deberá estar firmada por el Titular de citada Área. Esta facultad será indelegable.
- 4.4** Los servidores públicos facultados para llevar a cabo la evaluación legal, técnica y económica de las proposiciones serán:
- a. Para la evaluación legal, el Titular del Departamento de Licitaciones y Contratos, con la revisión de la Subdirección de Costos y visto bueno del Director General de la UE responsable de la contratación, mismos que firmarán el documento correspondiente.
 - b. Para la evaluación Técnica; el Titular del Departamento de Licitaciones y Contratos, con la revisión de la Subdirección de Costos y visto bueno del Director General de la UE responsable de la contratación, mismos que firmarán el documento correspondiente.
 - c. Para la evaluación económica; el Titular del Departamento de presupuestos obras, con la revisión de la Subdirección de Costos y visto bueno del Director General de la UE responsable de la contratación, mismos que firmaran el documento correspondiente.
- 4.5** Los servidores públicos facultados para suscribir los diferentes documentos que se deriven del procedimiento de contratación serán:
- a. Para emitir y suscribir el contrato respectivo será por la Dependencia el Titular de la Oficialía Mayor, el Director General de la UR, por el área técnica el Director General de la UE, y para la formalización del mencionado contrato el Representante Legal de la Contratista. Esta facultad será indelegable.

Base.

- 5. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 5.1** Las áreas responsables para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o anticipada, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM, será la UR o el AT de la UE.

- 5.2** Los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o anticipada, serán los siguientes:
- a. Que representen mejores condiciones contractuales para el estado, respecto de lo que pudiere obtenerse de contratarse con una vigencia anual.
 - b. Que las características de la obra o servicio así lo ameriten y el plazo para su ejecución rebase un ejercicio fiscal.
 - c. Que la planeación de la contratación de la ejecución de la obra o la prestación de servicios, determine la necesidad de iniciar con la ejecución de la obra o prestación de servicio en ejercicios fiscales siguientes.
 - d. Que contribuya a la mejora de la gestión pública.
 - e. Este tipo de contrataciones conlleva a establecer dentro del contrato correspondiente, una cláusula de condición suspensiva, previendo darlo por terminado de manera anticipada en caso de no contar con los recursos presupuestales disponibles para los ejercicios subsecuentes.

5.3 Todas las solicitudes de contrataciones plurianuales y anticipadas serán tramitadas a través de la DIGAPROP, cumpliendo con los requisitos que establezca la SHCP, y sujetándose a lo que se señala en la LFPRH (Artículo 50) y su Reglamento (Artículo 147 y 148), y demás aplicables, para la autorización de Contrataciones Plurianuales y Anticipadas, con el fin de obtener la autorización respectiva.

Base.

- 6. Servidor Público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 6.1** El Titular del área responsable de la contratación o ejecución de los trabajos será el facultado para suscribir el dictamen de justificación fundado y motivado, al que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM.

- 6.2** El acreditamiento de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la misma LOPSRM; así como el artículo 74 del RLOPSRM en el escrito señalado en el lineamiento anterior, deberá contener la información según la fracción que corresponda:
- a. Para la fracción II.- Mediante los comunicados oficiales o informes de las autoridades registros, competentes y comunicaciones realizadas en los medios de comunicación escritos.
 - b. La fracción IV.- La justificación deberá contener la descripción del fin u objetivo la obra acorde a la misión y atribuciones de la SEMAR-Armada de México.
 - c. La fracción V.- La justificación que contenga el fundamento mediante documentos, orden expresa, decretos de creación, mandato presidencial o aquellos que por fenómenos naturales causen la imposibilidad o impedimento para que la dependencia pueda obtener en el tiempo requerido las obras o servicios que necesita mediante el procedimiento de contratación de licitación pública.
 - d. La fracción VI. - Se comprobará mediante el resultado del mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, así como la proposición económica solvente más baja, por lo que el precio ofertado no deberá rebasar el diez por ciento de la proposición ganadora.
 - e. La fracción VII.- Se deberá anexar copia del acta por la cual se haya declarado desierta la ITP y AD celebrada.

6.3 Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la LOPSRM, en los supuestos que prevé el mismo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obra Pública autorizado, por lo que las Direcciones Generales de las UE, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondientes, deberán informar al propio Comité.

Base.

- 7. Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**



Lineamientos.

7.1 La autorización del proyecto ejecutivo de las Obras deberán realizarla el Dirección General de la UE, responsable de la contratación, con cargo no menor a Director General Adjunto; Área responsable del proyecto, con cargo no menor a Director de Área y Subdirector (s) de arquitectura o ingeniería correspondientes de conformidad al proyecto a desarrollar; de ser el caso elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LOPSRM.

Base.

8. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a la que alude el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lineamientos.

8.1 La Dirección General de la UE, responsable de la contratación, diseñará los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPyMEs y dará seguimiento a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Economía.

Base.

9. Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previstos en el artículo 74, inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lineamientos.

9.1 La SUBCOS es el Área Responsable de llevar a cabo de manera permanente la incorporación de la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Contratistas, a que alude el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM, por concepto de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. adscrita a la DEP y esta a su vez a la DIGAOB como la Unidad Ejecutora.

Base.

10. Áreas responsables de la contratación, de elaborar las bases del procedimiento, requisitos de cotización y modelos de contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.

Lineamientos.

- 10.1** La(s) área(s) responsable(s) de la(s) contrataciones serán las Direcciones Generales de las UR a través del área técnica de las Direcciones Generales de las UE, el área responsable determinará dependiendo la fuente de financiamiento; en caso de recursos autorizados del PEF la DIGEOD a través de la DIGAOB será la responsable de las contrataciones de la SEMAR, debiendo observar lo siguiente:
- a. El contrato que se celebren como resultado de los procedimientos de contratación previstos por el artículo 27 de la LOPSRM, deberán ser firmados por el Titular de la OFLMAY, en calidad de representante de la SEMAR y los Titulares de DIGEOD y/o la DIGAOB en calidad de Áreas Contratantes, así como el Representante Legal del Contratista.
 - b. Invariablemente en los casos de contratos y sus convenios, la UNIJUR emitirá la opinión jurídica correspondiente.
 - c. El contrato deberá elaborarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Bases del Procedimiento o Requisitos de cotización (Convocatoria), en la junta de aclaraciones, en la(s) propuesta(s) del (los) licitante(s) que resulten ganadores, utilizando el modelo de contrato incluido en la convocatoria, incluyendo las cláusulas específicas que se consideren necesarias, atendiendo a la particularidad de la contratación de la obra pública o servicios relacionados con la misma.
 - d. La OFLMAY requerirá de la DIGAOB la elaboración de los instrumentos contractuales, acompañando para tal efecto toda la información y documentación del proceso correspondiente hasta la notificación del fallo o la adjudicación correspondiente.
 - e. En la formalización del contrato se deberá observar el plazo o la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria o solicitud de cotización, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LOPSRM. Una vez revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y jurídico, en los términos previstos en el párrafo anterior, se recabarán las firmas correspondientes.
- 10.2** La(s) área(s) responsable(s) de elaborar las bases del procedimiento, requisitos de cotización y modelos de contratos serán las Direcciones Generales de las UR a través del AT de sus Direcciones Generales de las UE, conforme lo establece el artículo 34 y 79 del RLOPSRM debiendo observar lo siguiente:

- a. La DIGAOB a través del DEP será el área encargada de la elaboración de las bases del procedimiento, requisitos de cotización, así como proporcionar los modelos de contratos que se requieran en los diferentes procedimientos de contratación. En todos los casos la convocatoria deberá contener las bases en que se desarrollará el procedimiento, conforme a lo señalado en los artículos 31 y 34 de la LOPSRM.
 - b. El proyecto de convocatoria de ITP o AD, se difundirán a través de CompraNet de la forma mixta, iniciándose de manera presencial y publicándose posteriormente, debiéndose apegar en todo momento a lo dispuesto, previo a la fecha de inicio de obra contractual, por la SUBCOS, cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a 10 mil veces el salario mínimo vigente en Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOPSRM.
 - c. El Titular de la DIGAOB o del DEP serán los responsables de autorizar la información, así como de su publicación en CompraNet, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 del RLOPSRM. En caso de ITP y AD y sea procedente o requerido por alguna instancia oficial se gestionará ante la UNIJUR para su publicación ante el DOF.
 - d. La DIGAOB a través de la DEP es el área encargada de proporcionar los modelos de los instrumentos contractuales que se requieran en los diferentes procedimientos de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 46 de la LOPSRM y 79 del RLOPSRM.
- 10.3** Las áreas responsables y encargadas de administrar el contrato y la ejecución de los trabajos, serán las UR y las UE, así como el servidor público designados, de conformidad a los artículos 53 primer párrafo y 59 de la LOPSRM y artículo 2do. Fracción III, 112 y 113 del RLOPSRM.
- a. Los Titulares de la DEP y SUBCOS, a través del departamento de licitaciones, serán los responsables de administrar el contrato, desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la firma de éste, conforme a lo establece el artículo 27 párrafo quinto de la LOPSRM, además serán responsables del seguimiento durante el proceso de ejecución para los casos donde se requiera elaborar y formalizar los convenios correspondientes de conformidad al artículo 59 de la LOPSRM.

b. Los Titulares de la DCEO, SUBCOS y el servidor público designado como R.O., serán los responsables y encargados de llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obra pública, de conformidad a los artículos 53 primer párrafo de la LOPSRM y artículo 2 fracción III, 112 y 113 del RLOPSRM.

c. Los Titulares de la DEP, DCEO, SUBARQ, SUBING, SUBCOS y el servidor público designado como R.O., serán responsables y encargados de llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los servicios relacionados con las obras públicas, dependiendo el tipo de servicio a contratar.

10.4 Las áreas responsables de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales serán las Direcciones Generales de las UE, a través de la DCEO, SUBCOS y servidor público designado como R.O., por conducto de sus Subdirecciones Administrativas correspondientes, las cuales llevan el control y seguimiento del recurso de inversión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

a. El R.O. será el responsable de notificar a la DIGAOB los incumplimientos que den origen a la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales, así como de efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de la pena convencional.

b. La DCEO debe observar sin excepción, que las notificaciones a la DIGAOB se realicen a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita de supervisión en la que se haya detectado el incumplimiento.

c. La DCEO revisará el cálculo preliminar y observará el criterio de proporcionalidad emitido por la SFP y en su caso ratificará o rectificará el cálculo de la pena convencional y lo notificará al contratista o prestador de servicio.

d. La Subdirección Administrativa correspondiente a través del Departamento encargado del control y seguimiento del recurso de inversión, será la que aplicará las retenciones, descuentos y penas convencionales, en el momento de tramitar, revisar y validar la factura correspondiente de pago de estimaciones.

- 10.5** Las áreas responsables de realizar los convenios modificatorios serán, las UE, a través de la DCEO, SUBCOS y servidor público designado como R.O., así como la DEP a través de la SC.
- a. La DIGAOB a través de la DEP, es el área responsable de la gestión para la elaboración y formalización de los contratos, convenios de colaboración, convenios modificatorios o adicionales.
 - b. Es responsabilidad de la DIGAOB a través de la DCEO, solicitar la elaboración de convenios modificatorios, anexando el Dictamen Técnico correspondiente elaborado por el R.O. donde se funde y motive las causales que modifican el contrato correspondiente, debiendo incluir todos los anexos técnicos a citado Dictamen.
 - c. Es responsabilidad de la DIGAOB a través de la DEP y la SUBCOS, elaborar los convenios modificatorios, mismos que serán formalizados por los servidores públicos que originalmente suscribieron el contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.

Base.

- 11. Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 11.1** La DIGEOD previa opinión de la UNIJUR, con nivel jerárquico no menor a Director General, será la responsable de determinar la conveniencia de la inclusión de una cláusula que prevea el arbitraje o de firmar el convenio escrito corresponda posterior a la suscripción su celebración.

Base.

- 12. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

12.1 El OFLMAY o el DIGEOD de la SEMAR será el servidor público que comunicará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, previo análisis y determinación de la procedencia para la elaboración del documento correspondiente por parte de la DIGAOB y con el visto bueno de la DIGEOD y opinión de la UNIJUR, debiendo observar los procesos establecidos en el MAAGOP.

- a. El Titular de la DIGAOB a través de la DEP, con nivel jerárquico de Director General y Director de Área respectivamente, son los servidores públicos que pueden analizar y determinar la cancelación de una ITP y AD; para posteriormente realizar el oficio de citada cancelación, mismo que firmará el DIGEOD para ser comunicado.
- b. El Titular de la DIGAOB a través de la DCEO, con nivel jerárquico de Director General y Director de Área respectivamente, son los servidores públicos que pueden analizar y determinar la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; para posteriormente realizar el oficio de citada cancelación, mismo que firmará el OFLMAY para comunicar al contratista la determinación, e informar de lo anterior al residente.

12.2 El Titular de la DIGAOB en conjunto con el del DCEO y la SUBOPC, determinarán la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o contratistas, en caso de la cancelación de ITP y AD; por falta de firma del contrato; por la terminación anticipada o suspensión de los contratos, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

12.3 El servidor público designado como R.O. será el responsable de tomar en cuenta las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión de un contrato, en apego a la normatividad en materia de obra pública.

- a. Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, la Residencia de Obra deberá formular el finiquito en apego a lo aplicable al artículo 64 de la LOPSRM y artículos del 168 al 171 del RLOPSRM, elaborará de igual forma el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones correspondientes en coordinación con los Titulares de la DCEO y SUBOPC, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, cumpliendo con lo que señala el artículo 164 del RLOPSRM.
- b. El R.O., al elaborar el finiquito correspondiente, deberá integrar en el mismo, la relación de los pagos realizados, así como de los pagos pendientes de efectuarse y demás circunstancias a resaltar.

Base.

- 13. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.**

Lineamientos.

- 13.1** El Titular de la OFLMAY de la Dependencia será el responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, observando lo siguiente:
 - a. A solicitud expresa del Titular de la DIGEOD con nivel jerárquico de Director General y con la justificación debidamente fundada y motivada por los Titulares de la DIGAOB, DEP y SUBCOS, se solicitará al OFLMAY de la SEMAR se autorice la determinación de montos menores al 10% del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.) para la garantía de cumplimiento.
 - b. Una vez autorizado la determinación de montos menores al 10% del contrato, la DIGAOB y DEP a través de la SUBCOS indicará en las bases del procedimiento de contratación, así como en los modelos de contratos, tal resolución.
- 13.2** El Titular de la DIGAOB, será el responsable de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 segundo párrafo de la LOPSRM y comunicar a la TESOFE dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva, observando lo siguiente:

- a. La DIGAOB, será el área facultada para cancelar las garantías una vez que el R.O. haya realizado el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, y en donde las partes manifiestan la no existencia de adeudos y, por lo tanto, que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo en lo relativo al anticipo y cumplimiento, caso contrario se procederá hacer efectivas las mencionadas garantías ante la TESOFE.
- b. La DIGAOB, será el área facultada para cancelar la garantía después de concluido el plazo de doce meses, siempre y cuando la contratista haya respondido por defectos que resultaren de los trabajos efectuados, vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante citado plazo que se establece posterior a la recepción de los trabajos del contrato respectivo, caso contrario se procederá hacer efectiva la citada garantía ante la TESOFE.
- c. En caso de que el R.O. haya solicitado el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, la DIGAOB a través de la DCEO, remitirá el expediente a la UNIJUR para que emita su opinión jurídica con respecto a la procedencia de hacer efectiva la garantía y de ser éste el caso, el Titular de la DCEO a través de la SUBOPC integrará un expediente con toda la documentación soporte para que la DIGAOB en su carácter de auxiliar de la TESOFE realice los trámites correspondiente ante la TESOFE para su cobro.

Base.

14. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

Lineamientos.

14.1 El Titular de la DIGAOB a través de su SUBADM, tramitará ante la DIGADMON el pago de las facturas que presenten los contratistas que amparen el anticipo y los trabajos de Obras Públicas o servicios relacionados con las mismas realizados, previa verificación por parte del AC y R.O. o de Prestación de los Servicios, que se encuentra dentro de los términos contractuales pactados, acompañada de la documentación probatoria. Los pagos por Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismas derivados de la suscripción de contratos, se efectuarán sujetándose a lo dispuesto en los artículos 50, 54 y 55 de la LOPSRM.

- 14.2** La DIGAOB, será la encargada de retener al contratista el derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la SFP, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y de tramitar su pago a la SFP.

Base.

- 15. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.**

Lineamientos.

- 15.1** El Titular de la DIGAOB, con nivel jerárquico de Director General Adjunto, a través de las áreas técnicas administrativas la DCEO con nivel jerárquico de Director de Área y su SUBOPC con nivel jerárquico de Subdirector, serán los responsables de verificar a nivel central en la SEMAR el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- 15.2** El servidor público R.O. designado por la DIGAOB y el cual está ubicado en el sitio de ejecución de los trabajos, será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, quien también hará constar el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante los expedientes de la documentación técnica – administrativa originada por la ejecución de los trabajos hasta el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Base.

- 16. Niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas y el plazo en que serán sometidas a consideración del órgano de gobierno, así como su difusión en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 16.1** El Titular de la DIGEOD a través de su DIGAOB con niveles jerárquicos de Directores Generales, a solicitud de los Titulares de sus DEP y DCEO, con nivel jerárquico de Director de Área, propondrán modificaciones a las POBALINES por conducto del Secretario Técnico del COP, motivando y justificando esta propuesta de que se trate a fin de que la DIGAOB, de considerarlas procedentes, las someta a autorización del COP.



- 16.2** El COP analizará las propuestas de modificaciones a las presentes POBALINES en sesión y en caso de dictaminarlas procedentes, el Secretario Técnico del COP las remitirá dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de revisión, al Secretario Técnico del COMERI para que sean presentadas a consideración del mismo en su siguiente sesión.
- 16.3** Una vez autorizadas por el COMERI, el Titular de la DIGAOB las remitirá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de autorización, a la Secretaría Particular del Titular de la Dependencia para su aprobación y formalización.
- 16.4** La DIGAOB remitirá a la UNIJUR las POBALINES para que ésta gestione ante las instancias correspondientes su publicación en el DOF.
- 16.5** Dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación en el DOF, la DIGAOB gestionará ante DIGAPROP y UNICOS a fin de que se difundan en la normateca interna y el portal web oficial de la SEMAR.

Base.

- 17. Nivel jerárquico del servidor público que será responsable de llevar el registro de la bitácora electrónica y seguimiento de obra pública para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 123 al 126 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 17.1** El Residente de Obra que se designe y el Superintendente de Construcción, serán los responsables de mantener actualizada la bitácora de los trabajos realizados al amparo de los contratos formalizados entre la SEMAR y sus contratistas, para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la LOPSRM.
- 17.2** El uso de la bitácora en todos los contratos se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, empleando el Sistema BESOP desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, en lo aplicable a los artículos 123 al 126 del RLOPSRM.

B. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.



Base.

- 1. Forma en que se acreditará que la empresa que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos, materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 1.1** La Empresa que se pretenda que funja como contratista deberá presentar por escrito y firmado por el representante legal que tenga las facultades suficientes para tal efecto, acompañado de la documentación soporte, en donde exprese sus recursos económicos, (estados financieros y declaraciones de impuestos) técnicos, (Currículum empresarial), materiales (relación de equipo y maquinaria) y humanos (Currículum del personal que integra el organigrama) propios con que cuenta y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Base.

- 2. Condiciones a las cuales deberán sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades a realizar.**

Lineamientos.

- 2.1** Para todos los casos de procedimientos al amparo del artículo **42** de la LOPSRM, la DIGAOB, observando los plazos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la SEMAR, adicionalmente a los requisitos de la solicitud de contratación, deberá incluir los siguientes documentos:
 - a.** Escrito de Solicitud, acompañado de la justificación de las razones en que sustenten el ejercicio de la opción, y el acreditamiento del o los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se funden y que resulten procedentes.
 - (A).** Para acreditar el criterio de Economía se podrá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivado de la realización de los trabajos de obra pública o contratación de los servicios que se pretenden realizar.

- (B).** Para acreditar el criterio de Eficiencia demostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la realización de los trabajos de obra pública o la contratación de los servicios que se pretendan realizar.
- (C).** Para acreditar el criterio de Eficacia, se mostrará la capacidad de la SEMAR para obtener, en relación con la realización de obra pública o la contratación de los servicios que se pretenda efectuar, las mejores condiciones posibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.
- (D).** Para acreditar el criterio de Imparcialidad, se deberán de aportar los elementos necesarios para hacer constar la ausencia falta de designio anticipado, prevención a favor o en contra de algún licitante con respecto a la realización de trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.
- (E).** Para acreditar el criterio de Honradez se tomará en cuenta la responsabilidad e integridad en la actuación, en relación a la normatividad aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.
- (F).** Para acreditar el criterio de Transparencia, la DIGAOP deberá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación a realizar es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.
- (G).** Para obras enmarcadas como exclusivas de la Armada de México o que la revelación de información ponga en riesgo la Seguridad Nacional, en coordinación con el área requirente se deberá justificar jurídicamente el hecho.
- (H).** Para obras enmarcadas en el punto anterior se podrá realizar procedimiento de ADs, por tratarse de información reservada en los términos establecidos en el art. 13, fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- b. El Dictamen de adjudicación que deberá de contener como anexos la evaluación técnica, legal y económica que servirán como parte del sustento para la Adjudicación de la Obra.
- c. El análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.
- d. La investigación de Mercado que: deberá integrarse, de conformidad con los trabajos a contratar con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes señaladas en el artículo 15 Bis del RLOPSRM.
 - (A). En caso de utilizar la fracción III del art. 15 Bis del RLOPSRM, los participantes invitados a cotizar, que no presenten su proposición por escrito o por cualquier medio electrónico notificando al AC dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de que la DIGAOB les haga la solicitud, no se consideraran para evaluarse.
 - (B). La cotización que presente el participante deberá contener como mínimo lo siguiente:

Tratándose de trabajos sobre la base de precio unitario: La descripción del concepto, cantidad, unidad, precio unitario y tratándose de trabajos sobre la base de precio alzado las actividades por monto. Para ambos casos, al final, el importe total del presupuesto más el impuesto al valor agregado y el total de importe con letra y número, además de la duración de los trabajos con fecha de inicio y terminación.
 - (C). Una vez obtenido el resultado de la investigación de mercado, tratándose de ADs, se procederá a realizar la solicitud de cotización al Licitante seleccionado que presente mejores condiciones para el Estado, el cual tiene que entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud de cotización.
- e. Adicional al punto anterior el AC analizará y evaluará la propuesta enviada por el Licitante atendiendo los aspectos técnicos, legales y económicos; verificando con ello, que la empresa seleccionada ofrece las mejores condiciones para el Estado.
- f. Una vez analizados y evaluados los aspectos técnicos, legales y económicos, se anexarán al dictamen de adjudicación como parte del análisis de la proposición como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 73 del RLOPSRM.

- g. Posteriormente tratándose de una ADs, el AC elaborará y emitirá el oficio de adjudicación, el cual es homólogo al acta de fallo y fallo del procedimiento de una ITP.
- h. FOSP autorizado o, en su caso oficio de autorización especial de la SHCP para aquellas contrataciones que, por su naturaleza, deban ser plurianuales.

2.2 Adicionalmente al punto anterior se deberán observar los montos máximos autorizados en el PEF vigente en el caso de adjudicación directa evitando el fraccionamiento en las contrataciones bajo el amparo del artículo 43 de la LOPSRM.

2.3 Se entenderá por fraccionamiento lo señalado en el artículo 75 del RLOPSRM.

Base.

- 3. Forma y Términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 3.1** En el caso de las proposiciones que hayan sido desechadas durante una ITP o AD, podrán ser devueltas por la DIGAOB a solicitud expresa de los licitantes dentro de los primeros 60 días naturales al desechamiento, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM y, en su caso, se deje constancia documental de la devolución que se realice.
- 3.2** Los licitantes podrán solicitar por escrito en un plazo de 60 días naturales contados a partir del acto de fallo o de la notificación de la adjudicación la devolución de sus proposiciones y en su caso, de las muestras de materiales que hubieran entregado.

C. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Base.

- 1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 1.1** El empleo del anticipo que otorgue la SEMAR al contratista, deberá ser utilizado según lo establecido en el artículo 50 de la LOPSRM.
- 1.2** Para los trabajos de servicios relacionados con las mismas se otorgará un anticipo de hasta el 10% sujeto a disponibilidad presupuestaria y calendarización de gasto autorizado; tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud del servicio.
- 1.3** En las Bases del procedimiento, en las solicitudes de cotización y en los contratos, deberán indicarse las condiciones, porcentajes de anticipo, número de exhibiciones, programa de amortización y la forma en que se reintegran en casos de rescisión y terminación anticipada, la cual deberá realizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.
- 1.4** La amortización de los anticipos, se hará de forma proporcional al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos que se realicen, a través de las estimaciones correspondientes, hasta quedar totalmente amortizado.

Base.

- 2. Bases, forma y porcentajes a los que se sujetarán las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 2.1** La DIGAOB verificará que las garantías tengan validez ante la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía (AMIG) conforme a lo establecido en el MAAGOP.
- 2.2** El contratista o prestador de servicios a quien se le adjudique un contrato como resultado de una ITP o por AD, deberá entregar a la DIGAOB la garantía correspondiente, a favor de la TESOFE, por los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE LA FIANZA A ENTREGAR
AD } ITP }	Cumplimiento 10%
	10%
Vicios Ocultos	10%
Anticipo	100%

2.3 El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento conforme a los plazos establecidos en los artículos 48 de la LOPSRM y 91 del RLOPSRM.

2.4 En el caso de modificación de plazos y montos, el contratista debe presentar el endoso a la garantía originalmente otorgada, mediante el cual se obligue la institución afianzadora a continuar garantizando las responsabilidades derivadas del contrato, además de las derivadas del convenio de modificación que deberán suscribir las partes. La entrega del endoso modificatorio será dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de la modificación contractual.

2.5 La forma para el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos, quedará indicada en la convocatoria o en la solicitud de cotización correspondiente y deberá cumplir con lo establecido por el artículo 79 del RLFPRH y será de acuerdo a las siguientes formas:

- a. Fianza otorgada por institución autorizada para ello.
- b. Billete de Depósito expedido por institución de crédito autorizada.
- c. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada.
- d. Cheque certificado o de caja.

Estos documentos, deberán ser expedidos a favor de la TESOFE.

2.6 Tratándose de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o, en su caso, cuando el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos de obra pública entregados o en los servicios prestados, se aplicará la garantía correspondiente.

- 2.7** Para hacer efectivas las garantías, la DIGAOB integrará un expediente con toda la documentación soporte para que, en su carácter de auxiliar de la Tesorería de la Federación, previa opinión que sobre el particular emita la UNIJUR, realice los trámites correspondientes ante la TESOFE para su cobro.
- 2.8** La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la DIGAOB haya verificado la recepción satisfactoria de los trabajos de obra pública o servicios prestados, para lo cual el Residente de Obra deberá otorgar por escrito su conformidad con la entrega de los trabajos de obra pública o con la prestación del servicio.
- 2.9** La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se hubiese pactado en el contrato respectivo, en las mismas no deberá considerarse el IVA.
- 2.10** Si del monto del contrato se establece en más de una moneda se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada divisa. En las bases del procedimiento o requisitos de cotización, se incluirán como anexo los modelos de texto de garantía aplicables.

Base.

3. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.

Lineamientos.

- 3.1** En la SEMAR, no se consideran excepciones a los contratistas sobre la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.

Base.

4. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lineamientos.

- 4.1** Penas Convencionales.

- a. La pena convencional que se estipule en los procedimientos de contratación en los que se haya requerido garantía de cumplimiento por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, será del uno por ciento por cada día natural de atraso sobre los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa de obra presentado y de las visitas de supervisión realizadas.
- b. La DIGAOB con base en la información proporcionada por el Residente de Obra será la responsable de notificar los incumplimientos que den origen a la aplicación de penas convencionales, así como, efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de la pena convencional, debiendo observar obligadamente el criterio de proporcionalidad emitido por la SFP y en su caso ratificará o rectificará el cálculo de la pena convencional y lo notificará al contratista.
- c. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un atraso en la ejecución de los trabajos debido acaso fortuito o de fuerza mayor.
- d. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía del cumplimiento.

4.2 Retenciones.

- a. La DIGAOB aplicará las retenciones económicas a que alude el Artículo 46 Bis, párrafo III de la LOPSRM, a las estimaciones del contratista que se encuentren en proceso en la fecha en que se determine el atraso, mismas que serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato.
- b. El monto de la retención económica será como lo establece el artículo 46 Bis, párrafo II de la LOPSRM, mismo que se asentará en el contrato correspondiente y que se aplicará en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, las cuales podrán ser recuperadas por el Contratista en las estimaciones siguientes, o en su caso, en el finiquito, si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa establecido.

D. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Base.

- 1. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto para las Obras por Administración Directa atendiendo lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Lineamientos.

- 1.1** Los Mandos, Unidades y Establecimientos Navales dentro de su jurisdicción llevarán a cabo la determinación de necesidades de infraestructura, que se remitirán a la Comandancia de la Región Naval correspondiente, para que autorice la procedencia del requerimiento ante el EDOMAYGRAL, en apego en la parte relativa a los procedimientos establecidos en la Doctrina Naval conforme a los procedimientos establecidos, "Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
- 1.2** Una vez determinada la viabilidad del proyecto, serán sometidos ante el Estado Mayor General de la Armada (Sección Cuarta) para determinar el aspecto operativo para su aprobación e inclusión en cartera y mecanismo de planeación, debiendo apegarse a la parte relativa de los procedimientos establecidos en la doctrina naval "Normas de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
- 1.3** Una vez que se cuente con la autorización del presupuesto de gasto de inversión para las obras por administración directa, la DIGAOB comunicará al Mando Naval a través de Unidad o Brigada de Construcción, la ejecución de los trabajos, misma que, tomará las acciones necesarias para prever el apoyo logístico al R.O. designado, consistente en personal, maquinaria, equipo de construcción y administrativo necesario para efectuar la obra de acuerdo al programa de obra autorizado.
- 1.4** En las Obras Públicas por Administración Directa que realice la SEMAR, contratará la mano de obra, el equipo y maquinaria de construcción y los fletes y acarreos complementarios que requiera conforme a lo establecido en el artículo 70 de la LOPSRM.

- 1.5** La contratación del personal proveedor para el suministro e instalación de equipos especiales y elementos prefabricados terminados; así como el suministro, habilitado y aplicación o colocación de materiales donde se requiera mano de obra especializada con la que no cuente la DIGAOB cualitativa o cuantitativamente.
- 1.6** La adquisición de materiales, arrendamientos y servicios se registrará conforme a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia y demás procedimientos y disposiciones que al respecto dicte la Secretaría, a través de la DIGAOB.
- 1.7** Para dar cumplimiento a la legislación en la materia, con respecto a los programas de suministro de materiales y equipos de instalación permanente y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, que harán las veces de requisiciones de la obra en cuestión, el Titular de la SEMAR a través de la DIGAOB, autorizará al R.O. que en representación de la Secretaría previa investigación de mercado, efectúe las contrataciones necesarias al amparo de los artículos 40 y 41 de la LAASSP, mediante los Procedimientos de ITP y AD, cuando así sea procedente. Para dichas contrataciones, el R.O. se apegará a los procedimientos y directivas al respecto.
- 1.8** Previamente al inicio de los trabajos, el OIC será responsable de verificar que la Dirección que cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
- 1.9** Además de los programas que se mencionan en el párrafo anterior, en el proyecto ejecutivo de la obra se incluirán también, el programa de suministro de materiales y el programa financiero de la obra. La elaboración de los programas estará a cargo de la SUBOPAD de la DIGAOB y su formato y contenido deberá apegarse a lo establecido en el artículo 260 del RLOPSRM.
- 1.10** Una vez integrada la documentación de la etapa de planeación de la obra, la o el Titular de la DIGAOB emitirá el ACUERDO respectivo conforme a lo establecido en los artículos 71 de la Ley y 258 del RLOPSRM, para posteriormente ser presentada ante el Comité.
- 1.11** DIGAOB, previamente a la realización de los trabajos por administración directa, observará y dará cumplimiento a lo establecido al Artículo 24 del RLOPSRM.



- 1.12** De conformidad con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento, se deberá observar y dar cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto "DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y de su Reglamento Título Tercero "DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".
- 1.13** De conformidad con los artículos 114 y 115 del RLOPSRM y de acuerdo a la magnitud e importancia de la obra, la Residencia de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión que será nombrada por DIGAOB.
- 1.14** La R.O. rendirá a DIGAOB informes semanales (cada jueves), sobre los avances físicos y financieros de la obra con anotación de los eventos relevantes en forma clara precisa de los trabajos ejecutados en el período correspondiente, conforme al formato previamente establecido.
- 1.15** En lo que respecta a la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestarios para la ejecución de obras públicas por administración directa, éstos deberán apegarse a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, debiendo al Director de la UNICORE designar un encargado de las compras con el fin de que las realice y coordine con la R.O. la elaboración de la documentación comprobatoria.
- 1.16** Cuando al término de los trabajos de las Obras Públicas por Administración Directa, existan materiales que no se hayan utilizado, se deberá observar lo siguiente:
- a.** Todo material que no se haya utilizado al término de los alcances pactados en el acuerdo de la obra, deberá utilizarse en trabajos adicionales de la misma obra, aumentándose citados alcances y asentándose los mismos en el acta de entrega recepción, indicándolos en el apartado descripción de los trabajos.
 - b.** Si a pesar del aumento en los alcances de la obra, aun existieran materiales pendientes de utilizarse, estos deberán formar parte del acta de entrega-recepción de la obra por administración directa correspondiente, mediante un anexo de la misma, asentándose en dicha acta que el material quedará bajo resguardo de la Unidad o Brigada de Construcción correspondiente, en espera de que DIGAOB autorice su uso y/o destino.

- c.** Se procurará que los materiales indicados en el punto anterior sean aplicados en la sede donde se ejecutó la obra, y sólo en casos extraordinarios se utilizarán para apoyo de las obras de otra jurisdicción, debiendo el R.O. remitir dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha del acto de entrega-recepción, la propuesta para la aplicación de los materiales pendientes de utilizarse, anexando la documentación técnica correspondiente.
 - d.** La Unidad o Brigada de Construcción llevará el control de los materiales antes mencionados, debiendo anexar al expediente de la obra por Administración Directa correspondiente, la documentación comprobatoria del correcto uso y aplicación de los mencionados materiales.
- 1.17** La Dependencia, por conducto de DIGAOB, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LOPSRM, llevará a cabo la entrega recepción física de las obras por administración directa, sujetándose a lo siguiente:
- 1.18** Es requisito indispensable que al programar la entrega-recepción de la obra, estén totalmente comprobados los recursos asignados y ejercidos, así como debidamente actualizada y regularizada toda la documentación técnica – administrativa de la obra.
- 1.19** La DIGAOB con base al reporte de terminación de los trabajos emitidos por la R.O., coordinará y programará la fecha y hora de la entrega recepción física de la misma a través de la SUBSRIA; haciéndolo del conocimiento de los organismos que intervendrán en citado acto, a fin de que estos designen e informen a DIGAOB, el grado, nombre y cargo de sus representantes, que participaran en la entrega de la obra para que se efectúen las siguientes entregas: de DIGAOB a la Oficialía Mayor; de esta al EDOMAYGRAL; este a la Comandancia del Mando Naval correspondiente y ésta última al usuario responsable de la operación y/o mantenimiento del inmueble.
- 1.20** DIGAOB designará preferentemente al R.O. como su representante, indicándole la fecha de la entrega recepción de la obra, así como el grado, nombre y cargo de los representantes de los organismos que intervendrán en el citado acto con el fin de que elabore el acta correspondiente.

- a.** Los representantes de los organismos que intervendrán en el acto, se reunirán en el lugar, fecha y hora programada para llevar a cabo la entrega-recepción física de la obra, procediendo a levantar el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del RLOPSRM.
- b.** Como documentación complementaria al acta de entrega -recepción de los trabajos, se deberá anexar la "Cédula de Información de las Características del Inmueble", cuando sea obra nueva.
- c.** Se deberá realizar el trámite administrativo correspondiente a fin de que los efectos de activo fijo, adquiridos con recursos asignados a los costos indirectos de las obras, causen alta en el inventario físico valorado de la Unidad o Brigada de Construcción que corresponda.

VII. TRANSITORIOS.

Primero. - Las presentes Políticas Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Segundo. - Las presentes Políticas Bases y Lineamientos fueron aprobadas en la **Décima Sesión Ordinaria** del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Marina, celebrada el **diecisiete de noviembre** de 2023.

Firma y Aprobación de los Integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

CUARTO VOCAL